



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A 01 DE ABRIL DE 2014, SE CELEBRA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMAPA**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C.P.A. ISAAC MANUEL MAYORGA PEREZ**, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

A) DECLARA "LA COMAPA":

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO NO. 255 DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2003, PUBLICADO EL 2 DE ABRIL DE 2003 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CMA-0502079L6, QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RÍO PÁNUCO Y JOSÉ DE ESCANDÓN DE LA COLONIA LONGORIA EN ESTA CIUDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, DE ACUERDO AL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 5,731 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO), PASADA POR LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 LIC. RODOLFO PARAS GARZA, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

III.- QUE TIENE COMO FUNCIONES PRIMORDIALES Y OBJETIVOS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 25 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, 6 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, ENTRE OTRAS EL DE AMPLIACION DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ASI COMO EL COBRO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL USO Y SERVICIO DE ESTA EN ESTE MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

IV.- SIGUE DELARANDO LA EMPRESA QUE CELEBRA ESTE CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DICHO ORGANISMO MUNICIPAL Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 34 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 22 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.



B) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- DECLARA EL C.P.A. ISAAC MANUEL MAYORGA PEREZ, ENCONTRARSE LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AUDITOR, PARA LO CUAL CUENTA CON LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 2316162, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA S.E.P., QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO PARA FINES FISCALES, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE MAPI710726C36.

II.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA 365 PTE. ZONA CENTRO, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SERVIRA DE ENLACE ENTRE "LA COMAPA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

III.- QUE CUENTA CON LAS EXPERIENCIA, INSTALACIONES Y EL PERSONAL NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATENTO A LO ANTERIOR ACUERDAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA COMAPA" REQUIERE, ACEPTA Y CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SOBRE LO SIGUIENTE:

ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACION AL NUEVO ESQUEMA REQUERIDO POR LA REFORMA HACENDARIA; PARA LA EMISION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALIZADOS POR EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y "LA COMAPA" SE OBLIGA A PERMITIR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, DOCUMENTACION QUE SERA DEVUELTA INTEGRAMENTE UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL TRAMITE RESPECTIVO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, CON EL EQUIPO Y RECURSOS PROPIOS Y HUMANOS CON LOS QUE CUENTA, PARA LOGRAR EL ENCOMIENDO.

CUARTA.- "LA COMAPA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN UNA SOLA EXHIBICION, LA CANTIDAD ANUAL DE \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MENOS LAS RETENCIONES DE LEY, DICHO PAGO SE REALIZARA DIEZ DIAS DESPUES DE INSTALADO EL SISTEMA.

QUINTA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE LA DURACION O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LO SERA POR UN LAPSO DE DOCE MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y VENCERA EL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2015.



SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE PROPORCIONE POR LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRA SER UTILIZADA POR NINGUN CONCEPTO O REVELADA A TERCERAS PERSONAS.


OCTAVA.- "LA COMAPA" PODRA DAR POR TERMINADO DE FORMA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO AL MISMO.

NOVENA.- CONVIENEN AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD, EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EL SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA SER COMPETENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2014, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, SIN QUE EXISTA DOLO, MALA FE, O ALGUN VICIO EN LAS VOLUNTADES DE LOS CONTRATANTES.

"LA COMAPA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

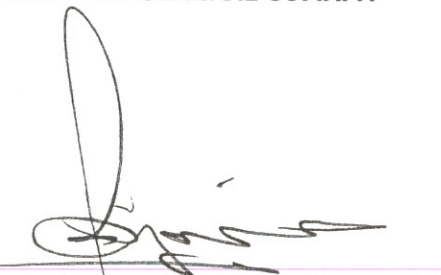


ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL.
GERENTE GENERAL COMAPA




C.P.A. ISAAC MANUEL MAYORGA PEREZ.

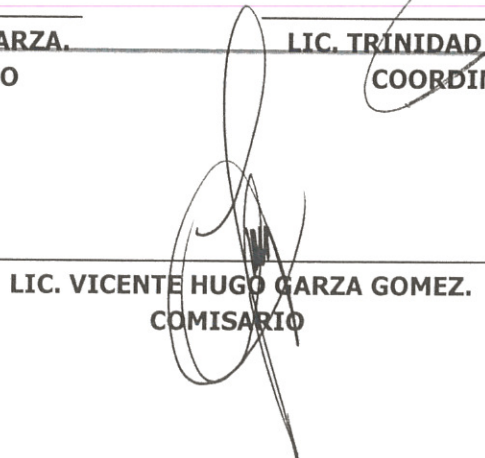
TESTIGOS



C.P. JOSE OMAR AGUILAR GARZA.
GERENTE ADMINISTRATIVO



LIC. TRINIDAD JESUS RAMIREZ PEREZ.
COORDINADOR JURIDICO



LIC. VICENTE HUGO GARZA GOMEZ.
COMISARIO